

1017⁰¹



1 **Factura: 002-002-000007281**

20150601006P03108

2 **Factura: 002-002-000007282**

20150601006O00222

3 **Factura: 002-002-000007283**

20150601006O00223

4 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

5

6 **COMPARECIENTE:**

7

8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO"**

9 **CTCPCCH SOCIEDAD ANONIMA**

10

11 **CUANTIA:**

12

13

14 **MIL DOLARES AMERICANOS**

15

16

17

18

19

20 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República

21 del Ecuador , hoy día Jueves cuatro de Junio del dos mil quince, ante mí

22 Master Hernan Patricio Campos Gallegos Notario Sexto de este cantón

23 Riobamba, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores,

24 AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIAN con C.I 060381774-3, de

25 estado civil casado, AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO con C.I

26 060226792-4, de estado civil casado, CRUZ PACA JUAN MARCELO con C.I

27 060297085-7, de estado civil casado, CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL con

1 C.I 020141514-8, de estado civil casado, CHAGÑAY JARRIN JOSE MARIA
2 con C.I 060227424-3, de estado civil casado, ESPINOZA LEMAY ARSENIO
3 ROLANDO con C.I 060467863-1 de estado civil soltero, GUZMAN PAUCAR
4 SEGUNDO ALFREDO con C.I 060314567-3, de estado civil casado, ILBAY
5 PACA JUAN PEDRO con C.I 060165677-0, de estado civil casado, ILBAY
6 PACA JOSE con C.I 060298884-2, de estado civil casado, ILBAY CUTIUPALA
7 MARTHA CECILIA con C.I 060446099-8, de estado civil soltera, LEMAY
8 ASADOBAY XAVIER ERNESTO con C.I 060331700-9, de estado civil casado,
9 MULLO GUAMBA JUAN FERNADO con C.I 060406378-4, de estado civil
10 soltero, PACA PINGOS JUAN RODRIGO con C.I 060253139-4, de estado civil
11 casado, PEREZ PAGALO ENMA ELISA con C.I 060235244-5, de estado civil
12 casada, PAUCAR GANAN PAULINO con C.I 060332789-1 de estado civil
13 casado, SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO con C.I 060574806-0 de
14 estado civil soltero, YAUCEN CHITO JULIO con C.I 060177860-8 de estado
15 civil casado, YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO con C.I 060549463-2 de
16 estado civil soltero, YUMBAY MULLO JULIO CESAR con C.I 060397185-4 de
17 estado civil casado, LATA LEON VINICO ALEXANDRO con C.I 060403594-9
18 de estado civil casado; todos mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
19 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia
20 de Chimborazo, mayores de edad ; mayores de edad, portadores de sus
21 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento
22 del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para
23 contratar y contraer obligaciones; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del
24 objeto y resultado de la presente escritura pública, así como examinados en
25 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta



1 escritura sin coacción, amenazas, y temor reverencial, ni promesas,
2 seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
3 textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
4 públicas a su cargo sírvase incorporar y elevar a escritura pública la MINUTA
5 DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
6 "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANONIMA al tenor de
7 las siguientes clausulas: Comparecen a la Constitución y Conformación de la
8 siguiente Minuta los señores, AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIAN
9 con C.I 060381774-3, de estado civil casado, AZADOBAY CUTIUPALA
10 PEDRO PABLO con C.I 060226792-4, de estado civil casado, CRUZ PACA
11 JUAN MARCELO con C.I 060297085-7, de estado civil casado, CUTIOPALA
12 YUMI JOSE MANUEL con C.I 020141514-8, de estado civil casado, CHAGÑAY
13 JARRIN JOSE MARIA con C.I 060227424-3, de estado civil casado,
14 ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO con C.I 060467863-1 de estado civil
15 soltero, GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO con C.I 060314567-3, de
16 estado civil casado, ILBAY PACA JUAN PEDRO con C.I 060165677-0, de
17 estado civil casado, ILBAY PACA JOSE con C.I 060298884-2, de estado civil
18 casado, ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA con C.I 060446099-8, de
19 estado civil soltera, LEMAY ASADOBAY XAVIER ERNESTO con C.I
20 060331700-9, de estado civil casado, MULLO GUAMBA JUAN FERNADO con
21 C.I 060406378-4, de estado civil soltero, PACA PINGOS JUAN RODRIGO con
22 C.I 060253139-4, de estado civil casado, PEREZ PAGALO ENMA ELISA con
23 C.I 060235244-5, de estado civil casada, PAUCAR GANAN PAULINO con C.I
24 060332789-1 de estado civil casado, SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO
25 con C.I 060574806-0 de estado civil soltero, YAUCEN CHITO JULIO con C.I

1 060177860-8 de estado civil casado, YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO con
2 C.I 060549463-2 de estado civil soltero, YUMBAY MULLO JULIO CESAR con
3 C.I 060397185-4 de estado civil casado, LATA LEON VINICO ALEXANDRO
4 con C.I 060403594-9 de estado civil casado, todos ecuatorianos mayores de
5 edad al tenor de lo siguiente: TITULO PRIMERO.- Del nombre nacionalidad y
6 domicilio, duración objetivo, transformación, fusión, escisión.Art-1.-De La
7 Denominación.- Los comparecientes constituyen una compañía anónima, que
8 tendrá como nombre o denominación. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
9 "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANONIMA.Art.-2/-
10 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
11 domicilio principal es del Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá establecer
13 sucursales o agencias en otros lugares del país. Art.3.-Objeto Social.- La
14 compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada
15 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
17 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia para
18 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
19 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
20 social. Art.- 4.-De los Permisos de Operaciones.-Los permisos de operaciones
21 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
22 de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes
23 organismos, de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente
24 no son susceptibles de negociación. Art.- 5.- La Reforma del Estatuto.- la
25 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y



1 más utilidades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía
 2 previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
 3 Competencia.- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
 4 terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y
 5 seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre estas
 6 materias dictare los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.
 7 Si por efecto de la prestación de servicios deberá cumplir además normas de
 8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
 9 deberán en forma previa cumplirlas. Art.7.-Duración.- La compañía que se
 10 constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y
 11 nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este
 12 documento en el registro mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse
 13 mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del trámite
 14 de ley . Art.-8.-Transformación Fusión y Escisión. La compañía podrá ser
 15 transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías,
 16 ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como escindida en
 17 una u otras sociedades si así lo resolviere la junta general de accionistas.
 18 TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- Art.-9.- Capital Social.- El
 19 capital social de la compañía es de \$ 1.000 Divididos en acciones iguales y
 20 divisibles, de \$50 dólares de los Estados Unidos de Norte América, se
 21 encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente
 22 manera:

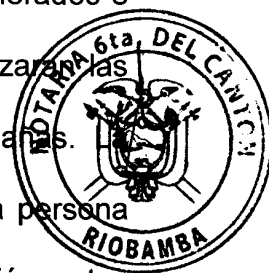
Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones
1. AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIAN	\$50.00	\$50.00	Una acción

// 50.00

2. AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO	\$50.00	\$50.00	Una acción
3. CRUZ PACA JUAN MARCELO	\$50.00	\$50.00	Una acción
4. CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL	\$50.00	\$50.00	Una acción
5. CHAGNAY JARRIN JOSE MARIA	\$50.00	\$50.00	Una acción
6. ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO	\$50.00	\$50.00	Una acción
7. GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO	\$50.00	\$50.00	Una acción
8. ILBAY PACA JUAN PEDRO	\$50.00	\$50.00	Una acción
9. ILBAY PACA JOSE	\$50.00	\$50.00	Una acción
10. ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA	\$50.00	\$50.00	Una acción
11. LEMAY ASADOBAY XAVIER ERNESTO	\$50.00	\$50.00	Una acción
12. MULLO GUAMBA JUAN FERNADO	\$50.00	\$50.00	Una acción
13. PACA PINGOS JUAN RODRIGO	\$50.00	\$50.00	Una acción
14. PEREZ PAGALO ENMA ELISA	\$50.00	\$50.00	Una acción
15. PAUCAR GANAN PAULINO	\$50.00	\$50.00	Una acción
16. SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO	\$50.00	\$50.00	Una acción
17. YAUCEN CHITO JULIO	\$50.00	\$50.00	Una acción
18. YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO	\$50.00	\$50.00	Una acción
19. YUMBAY MULLO JULIO CESAR	\$50.00	\$50.00	Una acción
20. LATA LEON VINICIO ALEJANDRO	\$50.00	\$50.00	Una acción
TOTAL	\$1.000	\$1.000	20 Acciones

1

2 Los socios declaramos bajo juramento que el pago del capital social ha sido
3 pagado por cada uno de los señores socios en el 100% en numerario y será
4 depositado en la cuenta de integración del capital en unos de los bancos de la
5 ciudad de Riobamba Art.-10.- Acciones.- Las acciones son ordinarias,
6 nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente



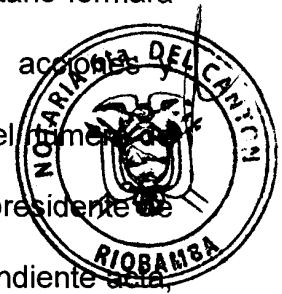
1 por cada acción. Las acciones y los títulos serán debidamente enumerados e
2 inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se realizarán las
3 transferencias de conformidad con lo previsto en la ley de compañías.
4 compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona
5 sea natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos
6 constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de
7 acuerdo el nombramiento le efectuara a un juez competente a pedido de
8 cualquiera de ellos, se aplicara la regla de la sucesión por causa de muerte o
9 herencia de conformidad a lo dispuesto en el código civil. La compañía no
10 puede emitir títulos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se
11 podrán emitir certificados provisionales. Tanto los Títulos de Acción como los
12 Certificados Provisionales irán Firmados por el Presidente y Gerente General
13 de la Compañía. Art.-11.- Aumento de capital.- La junta general de accionistas
14 autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones
15 o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho
16 preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la
17 compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido
18 señalado en la Ley de Compañías. Art.-12.- Reducción del Capital.- La
19 reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 199 de la Ley de
20 Compañías. Art.-13.- Responsabilidad de los Accionistas.- Se considera como
21 accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas.
22 Las responsabilidades que se determinan en la ley de compañías en especial
23 las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. Art.14.-
24 Transferencias.- Las Acciones de la Compañía serán libremente negociables y
25 su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el

1 titulo o en una hoja adherida al mismo firmado por quien transfiere, para el
2 registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita
3 conjunto o separada mediante el propio título por excedente y cesionario la
4 transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de que este
5 inscriba la transferencia en Libro de Acciones y Accionistas. **TITULO**
6 **TERCERO:ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** Art.-15.-
7 Gobierno y Administración.- El máximo Organismo de la Compañía es la Junta
8 General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y Presidente,
9 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la
10 Ley de Compañías y estos Estatutos. Art. 16.- De la junta General de
11 Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
12 Compañía a las juntas generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una
13 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico, y , extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.Art.-17.- Atribuciones y
17 Competencias de la Junta General de Accionistas.-La Junta General de
18 Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la
19 Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver los asuntos
20 relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa
21 que no se hallare atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su
22 competencia los siguientes:a.- Nombrar el Presidente al Gerente General, al
23 Comisario Principal y Suplente y cuando exista obligación legal, designar al
24 auditor externo.-b.- Conocer y resolver todos los informes que presente los
25 órganos de administración y fiscalización como lo relativos a los balances, y



1 repartos de utilidades, formación de reserva.c.- Resolver sobre el aumento o
2 disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada cambio de
3 domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley
4 de compañías.- d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.- e.
5 Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente el Gerente General y el
6 Comisario.f.- Resolver acerca de la disolución y la liquidación de la compañía
7 designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y
8 considerar las cuentas y liquidaciones.g. Autorizar al gerente general el
9 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.h.- Interpretar
10 obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. i.-
11 Resolver cualquier asunto que fuera sometido a consideración y que no fuere
12 atribución de otro órgano de la compañía.j.- Los demás que contemplen la ley y
13 estos estatutos;Art.-18.- Junta general universal .- Sin perjuicio en lo estipulado
14 en el artículo anterior la junta general de accionista podrán reunirse sin
15 necesidad de convocatoria y con el carácter de universal en cualquier lugar del
16 territorio nacional siempre y cuando se encuentre presente personalmente
17 representado el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten
18 por unanimidad la celebración de la junta en los asuntos a tratarse, sin
19 embargo cualquiera de los accionistas podrán oponerse a la discusión de los
20 asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de
21 esta clase de juntas deben ser firmadas por todos los asistentes bajo sanción
22 de nulidad Art.16 convocatoria: La convocatoria a la junta general de
23 accionistas la hará el presidente y o el gerente general de la compañía
24 mediante publicación de la prensa, en uno de los periódicos de más circulación
25 cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la

1 junta y expresando los puntos a tratarse. Art. 19.- Igualmente el presidente y el
2 gerente general convocaran a junta general a pedido de las o los accionistas
3 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para
4 tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo
5 establecido en la ley de compañías. Tanto las juntas generales de accionistas,
6 ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía.
7 Art. 20.- Presentación de los accionistas.- Los accionistas podrán asistir a la
8 junta personalmente o medianamente poder otorgado a un accionista o a un
9 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta
10 poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
11 caso contrario no podrán ser representantes voluntarios de accionistas o
12 administradores y comisarios de la compañía. Art.-21.-Quórum.- Para que se
13 instalen válidamente la Junta General de Accionistas en la primera
14 convocatoria se requiere la presencia del más de la mitad del capital pagado; si
15 no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando
16 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se
17 instalara con el número de accionistas presentes que concurran, cualquiera sea
18 el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para
19 los casos contemplados en el Art. 240 de la ley de compañías, se estará al
20 procedimiento ahí señalado. Art.-22.- Votación Requerida.- Las resoluciones de
21 las juntas generales se tomaran por una mayoría de votos del capital social
22 pagado con excepción de los casos expresamente señalados en la ley de
23 compañías y este estatuto. Los votos en blanco, y las abstenciones se sumaran
24 a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerara denegada. Cada
25 acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de



1 declararse instalada a junta general, el gerente general o el secretario formara
2 la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y
3 accionistas. De las acciones presentes el valor de las acciones y el número de
4 votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del presidente de
5 la junta. Art.- 23.- Actas.- De cada sesión se levantara la correspondiente acta,
6 la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la
7 reunión. Art.-24.- Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por
8 la junta general de accionista para un periodo de dos años. Puede ser
9 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
10 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Art.-25.-
11 Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del
12 presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la junta
13 general. b.- Presidir las reuniones de la junta general a las que asistan y
14 suscriban, con el secretario, las actas respectivas. c.- Suscribir con el gerente
15 los certificados provisionales los títulos de acción y extenderlos a los
16 accionistas así como las cartas de la junta general. d.- Subrogar al gerente en
17 el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere
18 impedido de actuar, temporal o definitivamente. e.- Cuidar que la compañía
19 lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley. f.- Firmar
20 conjuntamente con el gerente general, las escrituras públicas de compras,
21 venta, enajenación o limitación de domicilio de los bienes inmuebles y los
22 contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía. g.-
23 Presentar anualmente a la junta general un informe de sus labores. h.- Elaborar
24 el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la
25 junta general. i.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el

1 buen manejo, administración, de la compañía y todas las atribuciones y
2 deberes determinados en la ley. j.- Firmar el nombramiento del gerente general,
3 y conferir copias de los mismos debidamente certificados. Art 26.- Del gerente
4 general.- Será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de
5 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
6 accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. Art. 27.-
7 Atribuciones y deberes de Gerente General.- Tendrá las facultades
8 enumeradas en el Art. 263 De la ley de compañías y adicionalmente son
9 atribuciones del gerente general de la compañía.a.- Ejercer la representación
10 legal, judicial y extra judicial de la compañía.b.- Cumplir y hacer cumplir la ley,
11 el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales. c.- Dirigir la
12 gestión económica financiera de la compañía.d.- Abrir cuentas corrientes
13 bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas
14 corrientes.e.- Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir con las
15 actividades de la compañía planificadas y aprobadas en las juntas generales.f.-
16 Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de pagos
17 administrativos de la compañía.g.- Realizar inversiones, adquisiciones y
18 negocios, hasta por el monto que está autorizado por la junta general, de
19 acuerdo a los montos que anualmente le fije a junta, con las limitaciones y/o
20 autorizaciones previstas en este estatuto. Para la suscripción de escrituras
21 públicas de compra, venta, enajenación o que limiten el dominio de inmuebles,
22 así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes
23 muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa de la Junta
24 General y de la firma del presidente.h.-Sustituir al presidente en caso de
25 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la junta general



1 designe nuevo presidente.i.-Actuar como secretario de la junta general de
2 accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho
3 organismo .j.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
4 certificaciones sobre el mismo.k.- Inscribir su nombramiento, con la razón de
5 aceptación en el registro mercantil.l.- Presentar anualmente informe de labores
6 ante la junta general de accionistas.m.-Contratar empleados y fijar sus
7 remuneraciones.n.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de
8 contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de
9 accionistas.o.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
10 accionistas.p.-Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado
11 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
12 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.q.- Ejercer y cumplir
13 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el
14 presente reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señale la
15 junta general de accionistas.Art. 28.-Permisos de Operaciones.- Los permisos
16 de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
17 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
18 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
19 no son susceptibles de negociación.Art.-29.- Estatutos.- La reforma del
20 estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicios y más
21 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo al
22 informe favorable de los competentes organismos de tránsito.Art.-30.-
23 Competencia en Tránsito y Transporte Terrestre.-La compañía en todo lo
24 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica
25 de transporte terrestre tránsito. Art.-31.- Competencias para prestación de

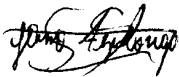
1 Servicios.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas
2 de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros
3 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.Art.-32.-Ejercicio económico:
4 El ejercicio económico será anualmente y terminara el 31 de diciembre de
5 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
6 siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de
7 accionistas el balance general actual, el estado de pérdidas y ganancias, la
8 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
9 comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores
10 a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
11 accionistas en las oficinas de la compañía. Art.33.-Utilidades y reserva: La junta
12 general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
13 proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades liquidas se
14 agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación o incremento
15 del fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
16 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de
17 accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
18 extraordinarias.Art.34.-Del Comisario: La junta general de accionistas nombrara
19 un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quien durara dos años
20 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El
21 comisario continuara en sus funciones aun cuando hubiese concluido el
22 periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado.
23 Art.35.-Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del
24 comisario:a).-Fiscalizar la administración de la compañía.b).- Examinar los
25 libros de contabilidad.c).- Realizar el Balance y la cuenta de pérdidas,



1 Ganancias y prestar a la junta general de accionistas un informe sobre dichos
2 exámenes.d).- Pedir informes a los administradores.e).-Informar oportunamente
3 a la superintendencia de compañías sobre las observaciones que formularen
4 fueren notificadas.f).- Todas las demás atribuciones y deberes señalados por
5 las leyes en relación con la contabilidad y negocio de la compañía.Art.36.-
6 Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación de la compañía seguirá
7 por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, así como por el
8 reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en
9 el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma junta general
10 de accionistas que la resuelva, se designara un liquidador principal con su
11 respectivo suplente. Art.-37.- Disposición General.- En todo lo no previsto en
12 este estatuto se regirá a las disposiciones de la ley de compañías, a la ley de
13 tránsito transporte terrestre y seguridad vial a sus reglamentos; así como a los
14 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de
15 Accionistas. Art.-38.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos
16 internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la
17 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
18 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
19 **CUARTA.-**Designación de los Administradores. Para los periodos señalados
20 en los arts.21 y 23 del estatuto se designan, al Sr. PEDRO PABLO AZADOBAY
21 como Presidente de la Compañía; y al Sr. ILBAY PACA JUAN PEDRO como
22 Gerente General de la Compañía. **QUINTA.-** Autorización. Los accionistas por
23 unidad autorizan al señor PEDRO PABLO AZADOBAY que conjuntamente con
24 el señor ILBAY PACA JUAN PEDRO con el Asesor Jurídico realicen los
25 trámites pertinentes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el registro

1 mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realicen
2 los trámites correspondientes a obtener el permiso de operaciones de la
3 compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes
4 de tránsito. F) AB. BRITO PAREDES JOHANA MACELY ABOGADO MAT 06-
5 2013-59. F) HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública
6 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y
7 autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
8 junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
9 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los
10 preceptos legales aplicables al caso y, leída que les fue íntegramente por mí el
11 Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo y en UNIDAD DE
12 ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIAL
13 DE TODO LO QUE DOY FE.

14

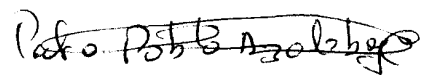


15 F)AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIAN

16 C.I 060381774-3

17 C.V.-001-0021

18



19 F)AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO

20 C.I 060226792-4

21 C.V.-002-0045

22

1 F)CRUZ PACA JUAN MARCELO

2 C.I 060297085-7

3 C.V.-020-0091

4 F)CHAGÑAY JARRIN JOSE MARIA

6 C.I 060227424-3

7 C.V.-002-0273

8 F)ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO

10 C.I 060467863-1

11 C.V.-004-0049

12 F)GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO

14 C.I 060314567-3

15 C.V.-005-0125

16 F)ILBAY PACA JOAN PEDRO

18 C.I 060165677-0

19 C.V.-005-0204



1



2

F)ILBAY PACA

3

C.I 060298884-2

4

C.V.-005-0203

5

6

F)ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA

7

C.I 060446099-8

8

C.V.-005-0280

9



10

F)LEMAY ASADOBAY XAVIER ERNESTO

11

C.I 060331700-9

12

C.V.-006-0217

13



14

F)MULLO GUAMBA JUAN GERNADO

15

C.I 060406378-4

16

C.V.-007-0262

17



18

F)PACA PINGOS JUAN RIGGO

19

C.I 060253139-4

1 C.V.-008-0152

2

3 F)PEREZ PAGALO ENMA ELISA

4 C.I 060235244-5

5 C.V.-009-0181

6

7 F)PAUCAR GANAN PAULINO

8 C.I 060332789-1

9 C.V.-008-0212

10

11 F)SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO

12 C.I 060574806-0

13 C.V.-010-0082

14

15 F)YAUCEN CHITO JULIO

16 C.I 060177860-8

17 C.V.-091-0071

18

19 F)LATA LEON VINICO ALEXANDRO



1 C.I 060403594-9

2 C.V. 006-0118

3

4 F)YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO

5 C.I 060549463-2

6 C.V.-072-0220

7

8 F)YUMBAY MULLO JULIO CAR

9 C.I 060397185-4

10 C.V.-011-0138

11

12 F)CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL

13 C.I 020141514-8

14 C.V.-009-0013

15

16

17

18

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA
CIUDAD DE RIOBAMBA A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE



El Notario
Occupa
Msc. *María Campos Gallego*
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

MINUTA

Sr. Notario.



En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar y elevar a escritura pública la **MINUTA DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANONIMA** al tenor de las siguientes cláusulas:

Comparecen a la Constitución y Conformación de la siguiente Minuta los señores, **AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIAN** con C.I 060381774-3, de estado civil casado, **AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO** con C.I 060226792-4, de estado civil casado, **CRUZ PACA JUAN MARCELO** con C.I 060297085-7, de estado civil casado, **CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL** con C.I 020141514-8, de estado civil casado, **CHAGÑAY JARRIN JOSE MARIA** con C.I 060227424-3, de estado civil casado, **ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO** con C.I 060467863-1 de estado civil soltero, **GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO** con C.I 060314567-3, de estado civil casado, **ILBAY PACA JUAN PEDRO** con C.I 060165677-0, de estado civil casado, **ILBAY PACA JOSE** con C.I 060298884-2, de estado civil casado, **ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA** con C.I 060446099-8, de estado civil soltera, **LEMAY ASADOBAY XAVIER ERNESTO** con C.I 060331700-9, de estado civil casado, **MULLO GUAMBA JUAN FERNADO** con C.I 060406378-4, de estado civil soltero, **PACA PINGOS JUAN RODRIGO** con C.I 060253139-4, de estado civil casado, **PEREZ PAGALO ENMA ELISA** con C.I 060235244-5, de estado civil casada, **PAUCAR GANAN PAULINO** con C.I 060332789-1 de estado civil casado, **SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO** con C.I 060574806-0 de estado civil soltero, **YAUCEN CHITO JULIO** con C.I 060177860-8 de estado civil casado, **YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO** con C.I 060549463-2 de estado civil soltero, **YUMBAY MULLO JULIO CESAR** con C.I 060397185-4 de estado civil casado, **LATA LEON VINICO ALEXANDRO** con C.I 060403594-9 de estado civil casado, todos ecuatorianos mayores de edad al tenor de lo siguiente:

TITULO PRIMERO.- Del nombre nacionalidad y domicilio, duración objetivo, transformación, fusión, escisión.

Art-1.-DE LA DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una compañía anónima, que tendrá como nombre o denominación.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANONIMA

Art.-2.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es del Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país.

Art.3.-Objeto Social.- La compañía **se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- 4.-De los Permisos de Operaciones.-Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- 5.- La Reforma del Estatuto.- la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más utilidades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismo de tránsito.

Art.- 6.-Competencia.- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre estas materias dictare los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Si por efecto de la prestación de servicios deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.7.-Duración.- La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el registro mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del trámite de ley .

Art.-8.-Transformación Fusión y Escisión. La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como escindida en una u otras sociedades si así lo resolviera la junta general de accionistas.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y ACCIONES.-



Art.-9.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de \$ 1.000 Divididos en acciones iguales y divisibles, de \$50 dólares de los Estados Unidos de América, se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones
1. AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIAN	\$50.00	\$50.00	Una acción
2. AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO	\$50.00	\$50.00	Una acción
3. CRUZ PACA JUAN MARCELO	\$50.00	\$50.00	Una acción
4. CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL	\$50.00	\$50.00	Una acción
5. CHAGÑAY JARRIN JOSE MARIA	\$50.00	\$50.00	Una acción
6. ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO	\$50.00	\$50.00	Una acción
7. GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO	\$50.00	\$50.00	Una acción
8. ILBAY PACA JUAN PEDRO	\$50.00	\$50.00	Una acción
9. ILBAY PACA JOSE	\$50.00	\$50.00	Una acción
10. ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA	\$50.00	\$50.00	Una acción
11. LEMAY ASADOBAY XAVIER ERNESTO	\$50.00	\$50.00	Una acción
12. MULLO GUAMBA JUAN FERNADO	\$50.00	\$50.00	Una acción
13. PACA PINGOS JUAN RODRIGO	\$50.00	\$50.00	Una acción
14. PEREZ PAGALO ENMA ELISA	\$50.00	\$50.00	Una acción
15. PAUCAR GANAN PAULINO	\$50.00	\$50.00	Una acción
16. SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO	\$50.00	\$50.00	Una acción
17. YAUCEN CHITO JULIO	\$50.00	\$50.00	Una acción
18. YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO	\$50.00	\$50.00	Una acción
19. YUMBAY MULLO JULIO CESAR	\$50.00	\$50.00	Una acción
20. LATA LEON VINICIO ALEJANDRO	\$50.00	\$50.00	Una acción
TOTAL	\$1.000	\$1.000	20 Acciones

Los socios declaramos bajo juramento que el pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en el 100% en numerario y será depositado en la cuenta de integración del capital en unos de los bancos de la ciudad de Riobamba

Art.-10.- Acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se realizaran las transferencias de conformidad con lo previsto en la ley de compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona sea natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si

los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento le efectuara a un juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicara la regla de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el código civil. La compañía no puede emitir títulos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los Títulos de Acción como los Certificados Provisionales irán Firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Art.-11.- Aumento de capital.- La junta general de accionistas autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías.

Art.-12.- Reducción del Capital.- La reducción de capital se estará a lo que estable el Art. 199 de la Ley de Compañías.

Art.-13.- Responsabilidad de los Accionistas.- Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la ley de compañías en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías.

Art.14.- Transferencias.- Las Acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el titulo o en una hoja adherida al mismo firmado por quien transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita conjunto o separada mediante el propio título por excedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de que este inscriba la transferencia en Libro de Acciones y Accionistas.

TITULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art.-15.- Gobierno y Administración.- El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y Presidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Art. 16.- De la junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía a las juntas generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y , extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Art.-17.- Atribuciones y Competencias de la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes:



a.- Nombrar el Presidente al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente y cuando exista obligación legal, designar al auditor externo.-

b.- Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización como lo relativos a los balances, y repartos de utilidades, formación de reserva.

c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías.-

d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.-

e.- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente el Gerente General y el Comisario.

f.- Resolver acerca de la disolución y la liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidaciones.

g. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.

h.- Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.

i.- Resolver cualquier asunto que fuera sometido a consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.

j.- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos;

Art.-18.- Junta general universal .- Sin perjuicio en lo estipulado en el artículo anterior la junta general de accionista podrán reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de universal en cualquier lugar del territorio nacional siempre y cuando se encuentre presente personalmente representado el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta en los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de juntas deben ser firmadas por todos los asistentes bajo sanción de nulidad Art.16 convocatoria: La convocatoria a la junta general de accionistas las hará el

presidente y o el gerente general de la compañía mediante publicación de la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse.

Art. 19.- Igualmente el presidente y el gerente general convocaran a junta general a pedido de las o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

Art. 20.- Presentación de los accionistas.- Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o medianamente poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, caso contrario no podrán ser representantes voluntarios de accionistas o administradores y comisarios de la compañía.

Art. 21.- Quórum.- Para que se instalen válidamente la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia del más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalara con el número de accionistas presentes que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la ley de compañías, se estará al procedimiento ahí señalado.

Art. 22.- Votación Requerida.- Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por una mayoría de votos del capital social pagado con excepción de los casos expresamente señalados en la ley de compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerara denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada a junta general, el gerente general o el secretario formara la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del presidente de la junta.

Art. 23.- Actas.- De cada sesión se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión.

Art. 24.- Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionista para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.

Art.-25.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:

- a.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general.
- b.- Presidir las reuniones de la junta general a las que asistan y suscriban con el secretario, las actas respectivas.
- c.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas así como las cartas de la junta general.
- d.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
- e.- Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley.
- f.-Firmar conjuntamente con el gerente general, las escrituras públicas de compras, venta, enajenación o limitación de domicilio de los bienes inmuebles y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía.
- g.- Presentar anualmente a la junta general un informe de sus labores.
- h.- Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general.
- i.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración, de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley.
- j.- Firmar el nombramiento del gerente general, y conferir copias de los mismos debidamente certificados.



Art 26.- Del gerente general.- Será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.

Art. 27.- Atribuciones y deberes de Gerente General.- Tendrá las facultades enumeradas en el Art. 263 De la ley de compañías y adicionalmente son atribuciones del gerente general de la compañía.

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.
- b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales.
- c.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía.

d.- Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes.

e.- Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía planificadas y aprobadas en las juntas generales.

f.- Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de pagos administrativos de la compañía.

g.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado por la junta general, de acuerdo a los montos que anualmente le fije a junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o que limiten el dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa de la junta general y de la firma del presidente.

h.-Sustituir al presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la junta general designe nuevo presidente.

i.-Actuar como secretario de la junta general de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo .

j.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.

k.- Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el registro mercantil.

l.- Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas.

m.-Contratar empleados y fijar sus remuneraciones.

n.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas.

o.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas.

p.-Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

q.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente reglamento y estatutos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas.

Art. 28.-Permisos de Operaciones.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga

pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.-29.- Estatutos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo al informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.-30.-Competencia en Tránsito y Transporte Terrestre.-La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre tránsito.

Art.-31.- Competencias para prestación de Servicios.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.-32.-Ejercicio económico: El ejercicio económico será anualmente y terminara el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general actual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

Art.33.-Utilidades y reserva: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Art.34.-Del Comisario: La junta general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quien durara dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El comisario continuara en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado.

Art.35.-Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del comisario:

a).-Fiscalizar la administración de la compañía.

pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.-29.- Estatutos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo al informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.-30.-Competencia en Tránsito y Transporte Terrestre.-La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre tránsito.

Art.-31.- Competencias para prestación de Servicios.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.-32.-Ejercicio económico: El ejercicio económico será anualmente y terminara el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general actual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

Art.33.-Utilidades y reserva: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Art.34.-Del Comisario: La junta general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quien durara dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El comisario continuara en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado.

Art.35.-Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del comisario:

a).-Fiscalizar la administración de la compañía.

- b).- Examinar los libros de contabilidad.
- c).- Realizar el Balance y la cuenta de pérdidas, Ganancias y prestar a la junta general de accionistas un informe sobre dichos exámenes.
- d).- Pedir informes a los administradores.
- e).- Informar oportunamente a la superintendencia de compañías sobre las observaciones que formularen o fueren notificadas.
- f).- Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocio de la compañía.



Art.36.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación de la compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma junta general de accionistas que la resuelva, se designara un liquidador principal con su respectivo suplente.

Art.-37.- Disposición General.- En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la ley de compañías, a la ley de tránsito transporte terrestre y seguridad vial a sus reglamentos; así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

Art.-38.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

CUARTA.-Designación de los Administradores. Para los periodos señalados en los arts.21 y 23 del estatuto se designan, al Sr. PEDRO PABLO AZADOBAY como Presidente de la Compañía; y al Sr. ILBAY PACA JUAN PEDRO como Gerente General de la Compañía.

QUINTA.- Autorización. Los accionistas por unidad autorizan al señor PEDRO PABLO AZADOBAY que conjuntamente con el señor ILBAY PACA JUAN PEDRO con el Asesor Jurídico realicen los trámites pertinentes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el registro mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realicen los trámites correspondientes a obtener el permiso de operaciones de la compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes de tránsito.

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-006-2015-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0026-CJ-DPCH-006-2015-ANT de enero 28 de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABIÁN	0603817743
2	AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO	0602267924
3	CRUZ PACA JUAN MARCELO	0602970857
4	CUTIOPALA YUMI JOSÉ MANUEL	0201415148
5	CHAGÑAY JARRÍN JOSÉ MARÍA	0602274243
6	ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO	0604678631
7	GUZMÁN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO	0603145673
8	ILBAY PACA JUAN PEDRO	0601656770
9	ILBAY PACA JOSÉ	0602988842
10	ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA	0604460998
11	LEMAY ASADOVAY XAVIER ERNESTO	0603317009
12	MULLO GUAMBA JUAN FERNANDO	0604063784
13	PACA PINGOS JUAN RODRIGO	0602531394
14	PEREZ PAGALO ENMA ELISA	0602352445
15	PAUCAR GANÁN PAULINO	0603327891
16	SHOCAG ESPINOZA ÁNGEL ROBERTO	0605748060
17	YAUCEN CHITO JULIO	0601778608
18	YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO	0605494632
19	YUMBAY MULLO JULIO CÉSAR	0603971854
20	LATA LEÓN VINICIO ALEJANDRO	0604035949

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO**
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo. 08/04/15



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2015-0441, de febrero 26 de 2015, e Informe Técnico favorable No. 001-AB-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, de febrero 24 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCH SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 078-AJ-MTGA-ANT-CH-2015, abril 6 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCH SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Se otorga el presente documento es una copia del original que se encuentra en los Archivos de la Unidad Administrativa de Chimborazo.

08/04/15



de 2015, e Informe No. 010-CJ-CP-AJ-MTGA-2015-DPCH de febrero 28 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANÓNIMA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

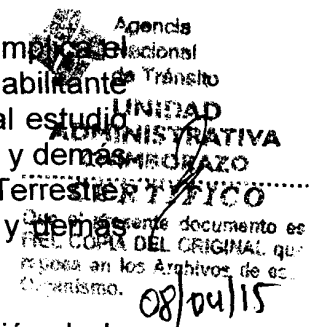
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

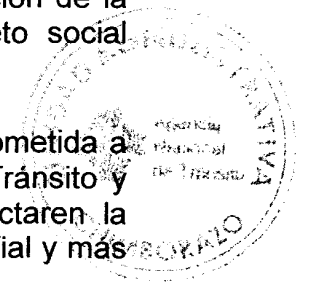
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los ocho días del mes abril de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO



Elaborado por:

Lic. Mónica Barreno Hernández



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de la
Agencia.

08/04/15

ACTA #1

EN LA PARROQUIA SAN JUAN A LOS 17 DIAS DE LUNES
22 MARZO DEL 2015.



SE SUSTITUYE MANERA PROVISIONAL PARA DETERMINAR
LA NOMINA PARA LAS PERSONAS QUE VAN A SEGUIR
EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
DESARROLLOS CARRERAS DE CHIMBORAZO CTCPCCH
SOCIEDAD ANONIMA Y PARA NOMBRAR A LA DIRECTIVA
DE LA MISMA.

ORDEN DEL DIA

- 1) RECUERDO DE LOS ASISTENTES
- 2) INSTALACION DE LA REUNION POR EL SEÑOR PEDRO ASADOBAY
- 3) ELECCION DE LA DIRECTIVA
- 4) JURAMENTO A LA DIRECTIVA
- 5) LECTURA DE LA NOMINA DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN Y VAN A SEGUIR EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
- 6) RESOLUCION
- 7) CLAUSTRAL

1) RECUERDO DE LOS ASISTENTES

- 1) ALCALDE GUALANCAÑAY JALME FABIAN
- 2) ASADOBAY COTUPALA PEDRO PABLO
- 3) CALLE PACHA JUAN MARCELO
- 4) COTUPALA YUMI JOSE MANUEL
- 5) CHACAY JARMA JOSE MARIA
- 6) ESPINOZA ALBA Y ARSEDO RODRIGO
- 7) GUERRA PACHA SEGUNDO ALFREDO
- 8) ILDA Y PACHA JUAN PEDRO

9) ILBAY PAGA JOSE

10) ILBAY CUTUPALA MARTHA LECILIA

11) LEMAY ASA DOBAY LA VIEJA ERNESTO

12) MULLO GUANBA JUAN FERNANDO

13) PAGA BIGOS JUAN RODRIGO

14) PEREZ PAGALU ENMA ELISA

15) PAUCAR GANAN PAULINO

16) SIBO CAG ESTINOZA ANEL ROBERTO

17) YAVCAN CHITO JULIO

18) YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO

19) YUMBAY MULLO JULIO CESAR

20) LATA GON VINICIO ALEJANDRO

2) INSTALACION DE LA REUNION POR EL SEÑOR PEDRO
ASA DOBAY

TOMADA LA PALABRA EL SR PEDRO ASA DOBAY
LA CUAL MANIFIESTA: COMPANEROS LES DOY LA
BIENVENIDA A ESTA REUNION SIENDO LAS 09:30 PM
QUEDA INSTALADO LA REUNION

3) ELECCION DE LA DIRECTIVA

EL SR SECRETARIO AD-HOC JULIO YAVCAN CHITO
MANIFIESTA QUE EN VISTA QUE SE DEBE REALIZAR LOS
TRAMITES Y COMO LOS COMPANEROS QUE ANTES
CONFORMABAN LA DIRECTIVA SE HAN RETIRADO Y
YA NO QUIEREN CUMPLIR CON LAS TRAMITACIONES SE
DEBE NOMBRAR A NUEVA DIRECTIVA PARA LO CUAL
DE MANERA PUNTUALIZADA SE FUE QUE SE ESCOJA
UN TERMINO PARA EL SR TOSOMANU TALLA MANIFES-
TA QUE SE NOMBRE Y SE FUE QUE SE NOMBRARON LA MISMA DIRE-
CTIVA, DE MANERA QUE SE EFECTUO TODOS LOS

SECRETARIO AD-HOC QUE RA COMO SECRE-
ARIO DE LA COMPANIA

DIRECTIVA:

GERENTE SR PEDRO ILBAY

PRESDENTE SR PEDRO ASADOBAY

SECRETARIO SR JULIO YAUZEN CHITO

PRIMER VOCAL JOSE MARIA CHASDAY

SEGUNDO VOCAL SR JUAN RODRIGO PACA PINCES

TERCER VOCAL SR CUTUPALA YUMI JOSE MANUEL



4) JURAMENTO A LA DIRECTIVA:

LA SEÑORA MARTA CECILIA ILBAY CUTUPALA

TOMA EL JURAMENTO MANIFESTANDO: SEÑORES DE
LA DIRECTIVA JURAN ACTUAR CON RESPONSABILIDAD
CON EL FIN DE QUE LOS TRAMITOS SE REALISEN PARA LA
CONFORMACION DE LA COMPANIA; SE ASILE REALIZAN
QUE LOS SOCIOS LO AGRADOSCAN OSIMO QUE
ELLOS LOS DEMANDEN.

5) LECTURA DE LA NOMINA DE LAS PERSONAS QUE
CONFORMAN Y BAN A SEGUIR EN LA CONSTITUCION DE
LA COMPANIA. TOMA LA PALABRA EL SR PEDRO IL-
BAY EL CUAL DICE QUE EN BISTA QUE SEAN DEMANDADO
REALIZAN DE LA PETICION DE LOS DOCUMENTOS Y NO AN-
CUMPLIDO CON LO SOLICITADO Y NO AN CUMPLIDO CON-
LAS RELACIONES Y PASE A QUE SE LE LLAMADO NO-
ANDADO RESPUESTA SE BA DITR LECTURA DE LAS-
PERSONAS QUE BAN A SEGUIR COMO SOCIOS TRAMITANTES
NOMINA

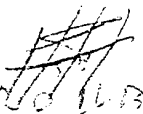
1) ACU ALONGO GUAYAN CHANAY JANE FABIAN

2) AZADOBAY CUTUPALA PEDRO PABLO

- 3) CRUZ PACA JUAN MARCELO
- 4) CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL
- 5) CHAGNAY JAARIN JOSE MARIA
- 6) ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO
- 7) GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO
- 8) ILBAY PACA JUAN PEDRO
- 9) ILBAY PACA JOSE
- 10) ILBAY CUTIOPALA MARTHA CECILIA
- 11) LEMAY ASA DOBAY XAVIER ERNESTO
- 12) MULLO GUANBA JUAN FERNANDO
- 13) PACA PINCOS JUAN RODRIGO
- 14) PEREZ PACAL GENNA CLISA
- 15) PAUCAR GANAN PAULINO
- 16) SHOCAB ESPINOZA ANGEL ROBERTO
- 17) YAVECOY CHITO TULLO
- 18) YUPIDAY MULLO ALEX ROBERTO
- 19) YUMBAY MULLO JULIO CESAR
- 20) LATA LEON VINICIO ALEJANDRO

6) RESOLUCION SE RENE EN CONSIDERACION DE LOS SOCIOS Y SE RESUELVE QUE ESTAN DE ACUERDO CON LA LISTA YA QUE VERDADERAMENTE SON LAS PERSONAS QUE LAS PERSONA QUE TIENEN INTERES DE SEGUIR CON LA COMPANIA.

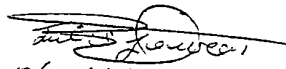
7) CLAUSURA - SIENDO 10:15 PM EL SR. PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA REUNION POR DESIENDO LA PRESENCIA DE TODOS


PEDRO ILBAY
GERENTE


JULIO FALCONCHITO
SECRETARIO


PEDRO ASADO BAY
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL


060147860-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 12:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676329

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918591363 BRITO PAREDES JOHANA MARCELY

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2015 12:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/11/2014 5.15 PM



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
SOLDADOR

APellidos y Nombres del Padre
AGUALONGO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
GUALANCANAY MARIA RAMONA

Lugar y Fecha de Expedición
ROBAMBA
2014-06-16

Fecha de Expiración
2024-06-16

Director General:

Firma del CEDULADO

V3344V2344

000825412


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0021

0603817743

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME
FABIAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

PEDREGUILLA

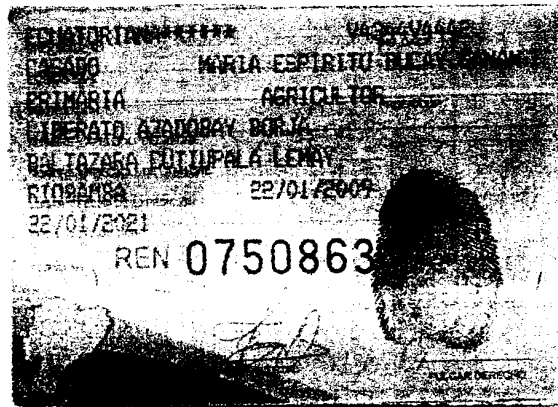
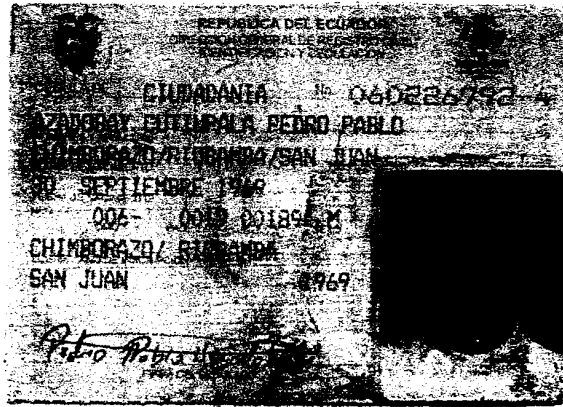
0

0

ZONA

Presidente/a de la Junta

23 10017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

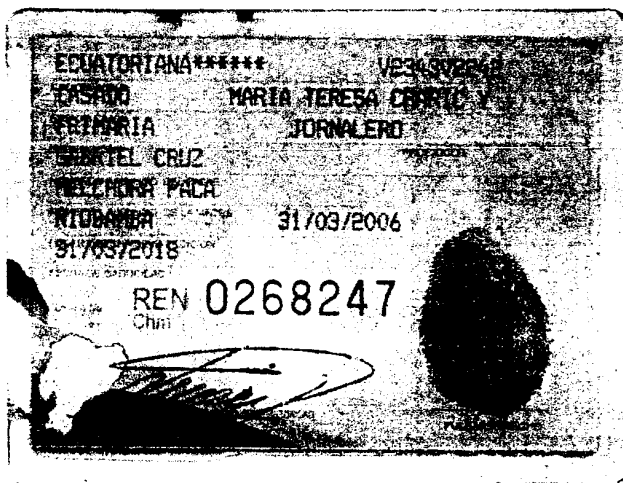
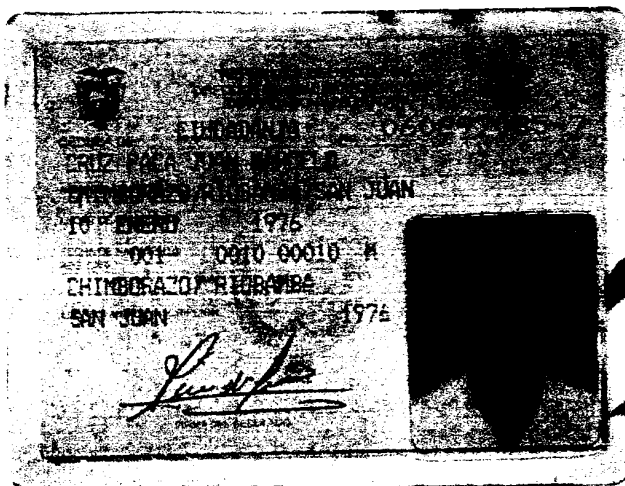
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0045 **0602267924**
NÚMERO DE CERTIFICADO *CÉDULA
AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

24713077



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0091 **0602970857**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CRUZ PACA JUAN MARCELO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 020141514-8

CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL

GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES

1975

0099 00497 M

ANGEL POLIVIO CHAVES 1975



25

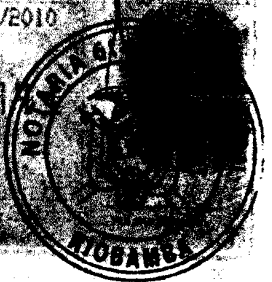
REPUBLICA DEL ECUADOR

CUTIOPALA ILIJAMA JOSE

YUMI PACHA ROSA

13/09/2010

REN 30487



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

009

009 - 0008 0201415148

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

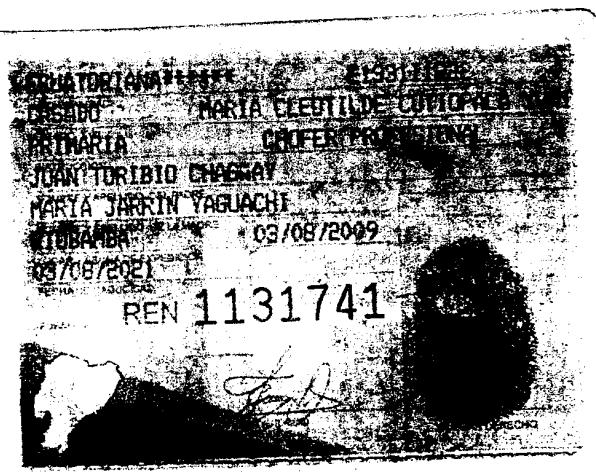
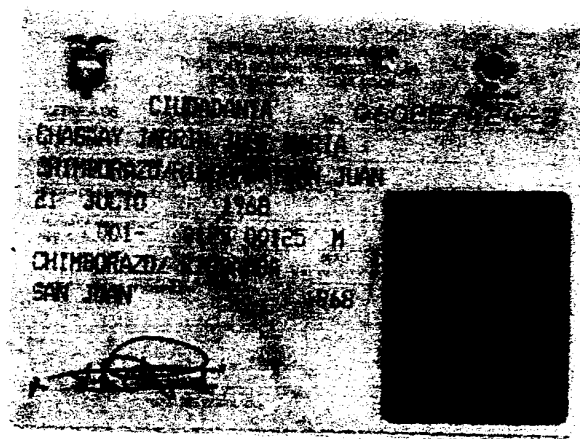
CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GABRIEL I	
GUARANDA	VEINTIMILLA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

291017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0273 **0602274243**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAGNAY JARRIN JOSE MARIA

CHIMBORAZO	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	0
RIOBAMBA	PARRQUIA	0
CANTON	ZONA	

Ramiro Sotomayor
PRESIDENTE DE LA JUNTA

271017

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N. 060467863-1

CIUDADANÍA
ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO

APellidos y Nombres
ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO

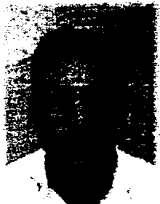
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
2012-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GASFITERO

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOZA GANAN ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
LEMAY ASADOBAY MARIA ANGELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0049
NÚMERO DE CERTIFICADO

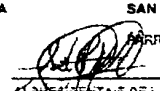
0604678631
CÉDULA
ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

0
0
ZONA

0
0
ZONA



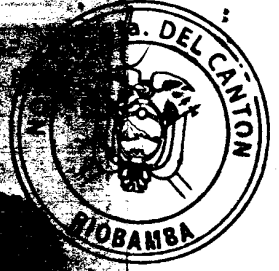
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

281017

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
 17 JULIO 1979
 002- 0036 00136 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 SAN JUAN 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
 17 JULIO 1979
 002- 0036 00136 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 SAN JUAN 1979



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0125
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBAMBA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN JUAN
 PARROQUIA
 ZONA

29.7.01

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

060165677-0

CÉDULA N°
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
ILBAY PACA
JUAN PEDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
CANTON
FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GARMELA
SUTINELA XUM

PROFESION / OCUPACION
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ILBAY AMBROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACA NICOLASA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2013-12-12
FECHA DE EXPIRACION
2023-12-12

PROFESION / OCUPACION
JORNALERO

PROFESION / OCUPACION
JORNALERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0204
NÚMERO DE CERTIFICADO
ILBAY PACA JUAN PEDRO

0601656770
CÉDULA

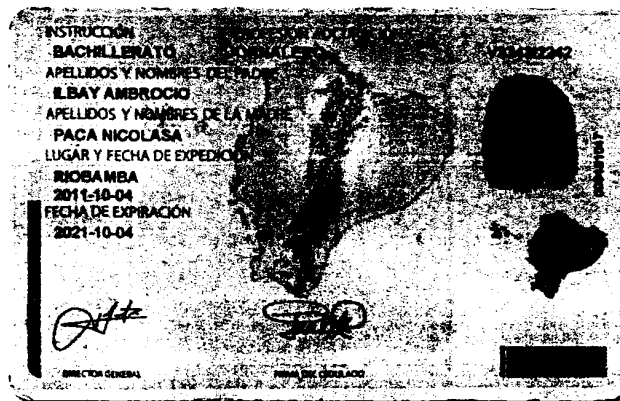
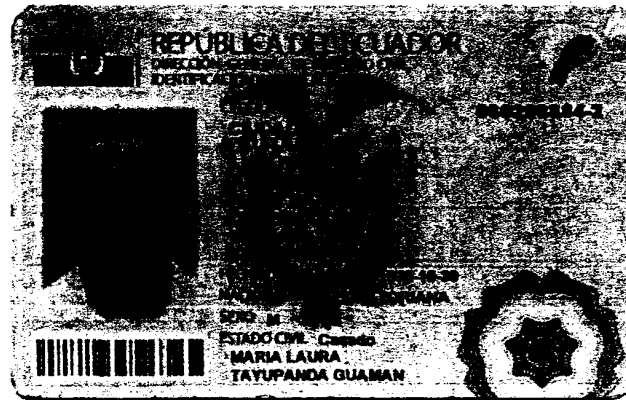
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN JUAN
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

17 017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0203 **0602988842**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ILBAY PACA JOSE

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Pacal
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

31 7017
9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICADO

CÉDULA
CIUDADANO
060446099-9



FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-02-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

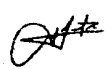






INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ILBAY PACA JUAN PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUTIUPALA YUMI MARIA CAYNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA, 2011-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-09


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

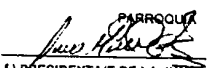
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0280
CÉDULA: 0604460998

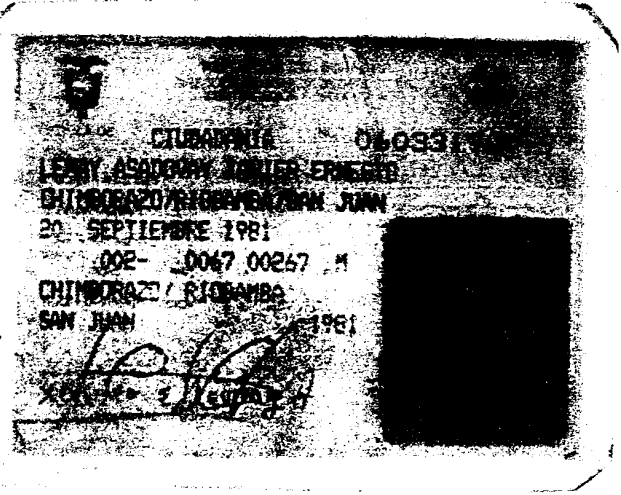
ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA

CHIMBORAZO
PROVINCIA: RIOBAMBA
CANTÓN: SAN JUAN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZONA: 0


1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTÁ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0217 **0603317009**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEMAY ASADOVAY XAVIER ERNESTO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

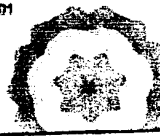
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060406378-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MULLO GUAMBA
JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MULLO JUAN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMBA LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2014-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-12

NOTARIA 6ta
RIOBAMBA

DIRECTOR GENERAL

TRAMITADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

060406378-4 007 - 0262

MULLO GUAMBA JUAN FERNANDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

SAN JUAN

DUPLICADO USO: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3846830 07/08/2014 12:55:25

IMP. 1436. 00

34,1017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060253139-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACA PINOOS
JUAN RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
CUBEN BOLJA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACA ESPINOZA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOOS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-12-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

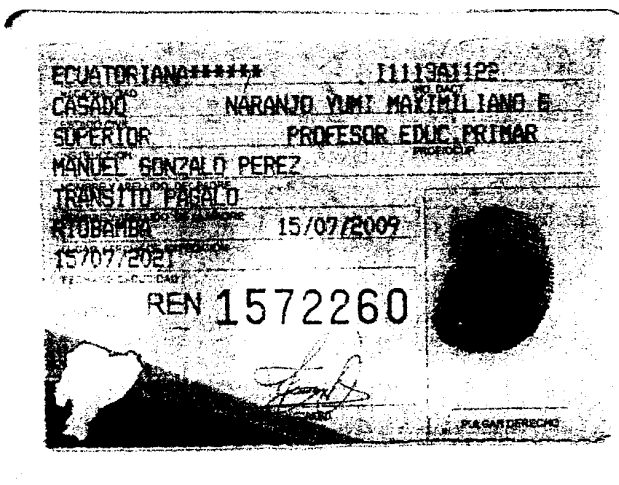
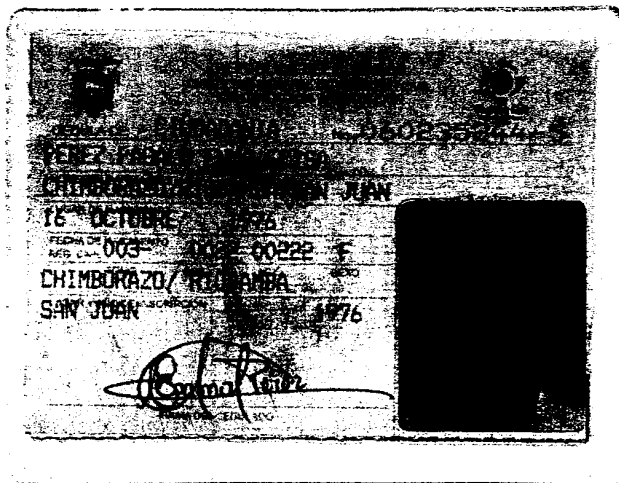
NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
060253139-4 008 - 0152
PACA PINOOS JUAN RODRIGO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
SAN JUAN
DUPLICADO USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00
4309091 09/07/2013 12:39:33
4309091

35 017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0181 **0602352445**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PAGALO ENMA ELISA

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

36
1017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 040327891

PAUCAR GANAN PAULINO

CHIMBORAZO / RIOBAMBA SAN JUAN

08 FEBRERO 1978

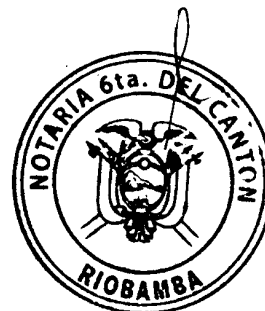
FECHA DE NACIMIENTO 001 0036 00036 M

CHIMBORAZO / RIOBAMBA SEXO

SAN JUAN 1578

Paulino

PAUCAR GANAN PAULINO



EQUATORIANA***** 133432202

CASADO TEODORA INGA GARCIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOAN MANUEL PAUCAR

FRANCISCA GANAN

RIOBAMBA DO DE LA MADRE 28/09/2008

28/09/2008

FECHA DE NACIMIENTO

FORMA N. REN 0388072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

008 - 0212 0603327891
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUCAR GANAN PAULINO

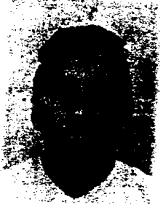
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	0
RIOBAMBA	PÁRROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

Paulino

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

37
15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. **060574806-0**

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1991-01-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





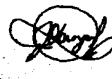
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

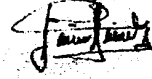
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOCAG NEVAD JULIAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPINOZA GUADALUPE ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **2014-08-01 RIOBAMBA**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-08-01**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014

060574806-0 010 - 0082

SOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
SAN JUAN

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3845645 24/07/2014 12:47:33

IMP. KGM. SA

38
1017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAUCEN CHITO
JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
CALPI
FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMELA
BORJA

Nº 060177860-8





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL

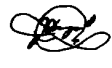
V2433E2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAUCEN BALTAZAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHITO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL COTIZADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

060177860-8 091 - 0071

YAUCEN CHITO JULIO

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot: USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3847519 15/08/2014 10:19:53

IMP. IGM. 22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA No. 060549463-2

APELLIDOS Y NOMBRES
YUMBAY MULLO
ALEX ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOENAR

GUARANDA (EQUINORIA)

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

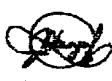
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YUMBAY TOALOMBO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MULLO TENEBACA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2018-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-10



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL COTIZADO

YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO

GUARANDA (EQUINORIA)

BOENAR

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

4305035

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YUMBAY TOALOMBO JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MULLO TENESACA MARIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2011-09-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-01

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 MARCA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA: 060397185-4
 CIUDADANIA: YUMBAY MULLO
 APELLIDOS Y NOMBRES: JULIA PAULINA VARGAS MORALES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2011-09-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-01
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JULIA PAULINA VARGAS MORALES

NOTA: [Circular Stamp: RIOBAMBA]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

011 - 0138 0603971854
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YUMBAY MULLO JULIO CESAR

CHIMBORAZO PROVINCIA
 RIOBAMBA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 SAN JUAN PARROQUIA
 ZONA: 0

RESIDENTE DE LA JUNTA: [Signature]

41-1017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE NÚMERO 060403594-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LATA LEON VINICIO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RÍO BAMBAMBA
CANTÓN SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

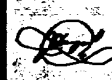
ESTADO CIVIL CASADO
MIRYAN ELIZABETH CAGUANA NARANJO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LATA BERNARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON JULIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-10


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

006 - 0118
NÚMERO DE CERTIFICADO

0604035949
CEDULA

LATA LEON VINICIO ALEJANDRO

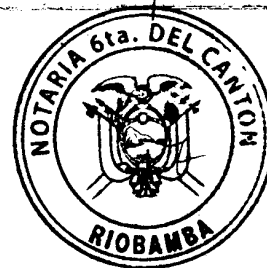
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

PARROQUIA


ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 de Junio del 2015

Mediante comprobante No.- 3152502181, el (la) Sr. (a) (ita): BRITO PAREDES JOHANA MACELY
Con Cédula de Identidad: 0918591363 consignó en este Banco la cantidad de: mil dólares
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CIA. DE TRANSPORTE
CUMBRES DE CHIMBORAZO CTCPCCH S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	AGUALONGO GUALANCAÑAY JAIME FABI	0603817743	50	usd
2	AZADOBAY CUTIUPALA PEDRO PABLO	0602267924	50	usd
3	CRUZ PACA JUAN MANUEL	0602970857	50	usd
4	CUTIOPALA YUMI JOSE MANUEL	0201415146	50	usd
5	CHAGÑAY JARRIN JOSE MARIA	0602274243	50	usd
6	ESPINOZA LEMAY ARSENIO ROLANDO	0604678631	50	usd
7	GUZMAN PAUCAR SEGUNDO ALFREDO	0603145673	50	usd
8	ILBAY PACA JUAN PEDRO	0601656770	50	usd
9	ILBAY PACA JOSE	0602988542	50	usd
10	ILBAY CUTIUPALA MARTHA CECILIA	0604460996	50	usd
11	LEMAY ASADOBAY XAVIER ERNESTO	0603317009	50	usd
12	MULLO GUAMBA JUAN FERNANDO	0604063784	50	usd
13	PACA PINGOS JUAN RODRIGO	0602531394	50	usd
14	PEREZ PAGALO ENMA ELISA	0602352445	50	usd
15	PAUCAR GANAN PAULINO	0603327891	50	usd
16	SHOCAG ESPINOZA ANGEL ROBERTO	0606748060	50	usd
17	YAUCEN CHITO JULIO	0601778605	50	usd
18	YUMBAY MULLO ALEX ROBERTO	0605494632	50	usd
19	YUMBAY MULLO JULIO CESAR	0603671854	50	usd
20	LATA LEON VINICIO ALEJANDRO	0604035949	50	usd
TOTAL			1.000,00	usd

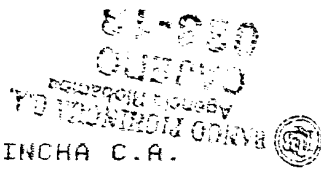
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repone de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,Cecilia M. Andía / Parez Insuaran
Asesora Corporativa / Gerente EncargadaFIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3152502161
Nombre...: RIOBAMBA, RIOSAMBA-
Documento: 4826452
Efectivo...: 1,000.00
Total...: 1,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 0038 - AG. RIOBAMBA
Cajero...: GYERDYI
Fecha...: 2018/Jun/30 13h11
Control...: Sec-210, En Línea

Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 1775

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	97
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / RIOBAMBA / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CUMBRES DE CHIMBORAZO" CTCPCCH SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

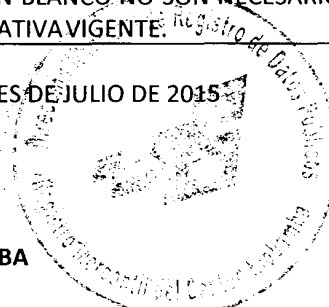
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

HERNÁN PATRICIO MEJÍA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA